



Circular Nro. SB-IG-2026-0013-C

Quito D.M., 19 de mayo de 2026

Asunto: Feriado Nacional - Batalla de Pichincha.

Señores.

Entidades de los Sistemas Financieros Público, Privado y de Servicios Auxiliares .

De mi consideración:

Los artículos 213 y 309 de la Constitución de la República; así como los artículos 59, 60 y 62, numeral 7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, que ejerce la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que realizan las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, velando por su estabilidad y correcto funcionamiento.

Con motivo de la conmemoración de la Batalla de Pichincha, el descanso obligatorio correspondiente al domingo 24 de mayo de 2026 se traslada al lunes 25 de mayo de 2026, constituyéndose este último en feriado nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código del Trabajo, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo.

En este contexto, resulta necesario garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prestación de servicios públicos esenciales durante los días de descanso obligatorio. Al respecto, la Disposición General Segunda del Código del Trabajo dispone:

“Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”

Sobre la base de lo expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Capítulo I "Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado", Título IV "Del funcionamiento", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos; y, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios bancarios y financieros, así como de resguardar la integridad de los clientes, usuarios y público en general es imperativo que las entidades financieras públicas, privadas y de servicios auxiliares, aseguren la prestación continua de los servicios que prestan durante el feriado nacional



Circular Nro. SB-IG-2026-0013-C

Quito D.M., 19 de mayo de 2026

comprendido entre el 23 y el 25 de mayo de 2026 por la Batalla de Pichincha, a través de canales establecidos, incluyendo los cajeros automáticos y los medios electrónicos, de manera ininterrumpida.

Asimismo, las instituciones financieras públicas y privadas deberán establecer, cuando corresponda, horarios de atención al público y contar con el personal mínimo requerido para garantizar la adecuada prestación de los servicios financieros a nivel nacional, observando las disposiciones legales y normativas aplicables, así como sus planes de continuidad operativa y contingencia.

Finalmente, en consideración a que el día 25 de mayo de 2026 corresponde a feriado nacional por la Batalla de Pichincha, y que los movimientos de los días 23 y 24 de mayo de 2026 son de fin de semana, estos serán diferidos; por lo tanto, deberán ser reportados en el siguiente día hábil (martes 26 de mayo de 2026) a través de la estructura de Balance Diario (B13).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros
INTENDENTE GENERAL

Copia:

Economista
Roberto José Romero von Buchwald
Superintendente de Bancos

Magister
Lorena Bethsabe Carrión Carpio
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister
Santiago Xavier Garcés Egas
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

Magister
Alejandra Molina Santillán
Intendente Nacional Jurídico



Circular Nro. SB-IG-2026-0013-C

Quito D.M., 19 de mayo de 2026

Magister
Ismael Leonidas Espinosa Gallardo
Intendente General de Gestión Institucional

Doctor
César Luis Cano Flores
Intendente Regional de Guayaquil

Magister
José Antonio Martínez Dobronsky
Intendente Regional de Portoviejo

Magister
Tanya Catalina Vintimilla Ugalde
Intendente Regional de Cuenca

Magister
Delia María Peñafiel Guzmán
Secretaria General

Magister
Emma Yolanda Paredes Reyes
Subdirector de Inteligencia de Negocios y Administración de la Información, (E)

Magister
Ángel Homero Chinchero Villacís.
Director de Infraestructura y Operaciones, Subrogante

Asociación de Instituciones de Microfinanzas del Ecuador
Ing. Patricio Chanaba
DIRECTOR EJECUTIVO

Doctor
Marco Antonio Rodríguez Proaño
Presidente Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA

mr/lc



Documento Firmado
electrónicamente por
**FRANCISCO XAVIER
GARZON CISNEROS**